



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: CDD 04/2016

Asunto: Recurso contra Resolución del Comité de Competición de la FACV en su expediente 007/2016 y referencia CC 007-resolución-2016

Interesados: Club Escacs Vila-real y Escola d'escacs Els Mestrets.

Tipo de documento: Recurso

Aclaraciones y antecedentes

El C.E. Vila-real presentó al Comité de Competición de la FACV, reclamación por hechos sucedidos en encuentro de fecha 20 de febrero.

El Comité de Competición emitió resolución en el sentido de dejar el resultado del encuentro según marca el acta y segundo, apercibir al equipo Escola d'escacs Els Mestrets para que tengan en cuenta lo ocurrido y en caso de reincidencia se les sancione con la pérdida del encuentro.

Contra ella, se presentó recurso por parte del C.E. Vila-real en el sentido que consta en el expediente.

De dicho recurso se le ha dado traslado para alegaciones al Escola d'escacs Els Mestrets conforme marca el art. 112 de la L 30/92.

En virtud de lo anterior, este Comité

CONSIDERA

Primero.- Este comité hace suyas las consideraciones que en su día hace el Comité de Competición. Tan solo considera que ha de tenerse además en cuenta el informe del árbitro itinerante, el cual fue apartado de la fundamentación del Comité de Competición.

La figura del árbitro itinerante debe de ser tenida en cuenta en la fundamentación de los recursos que tanto el comité de competición como el comité de disciplina deportiva emitan. Es por tanto por lo que este comité debe de tener muy en cuenta las consideraciones y testificales que en su informe el mismo plasme. Ya que se trata de un integrante importante de la competición en su calidad de árbitro. Ponderando, eso sí, las afirmaciones en el mismo vertidas, si las mismas son de



primera mano o si en los hechos, no estaba presente en el momento en el que se produjeron.

Así, nos encontramos en el informe arbitral con tres testificales. La del señor Mingarro que no puede tenerse en cuenta debido a que, como miembro del Club Escacs Vila-real es parte implicada en los hechos. La segunda, la del señor Arance, nada aporta, ya que según manifiesta, nada presencié. Y, en cuanto a la del señor Montoliu, lo único que establece es que el mismo miró su reloj marcándole que eran las 17:01, y que el siempre lleva su reloj en hora y no entiende este comité de dónde saca la afirmación de que la partida se pierde por incomparecencia más que de un juicio personal del mismo, que para nada coincide, según el recurrente, con la unanimidad existente en cuanta dicha incomparecencia por parte de los dos equipos implicados, al inicio de la partida.

Así pues, nos encontramos con una única testifical que podría fundamentar el recurso del Club Escacs Vila-real. Pero este comité entiende que para nada sigue la descripción de los hechos que ocurrieron que plasma el C.E. Vila-real en su recurso y que corrobora el señor Mingarro en la testifical transcrita en el informe arbitral, lo que impide dar por buenos los argumentos del recurrente.

Segundo.- Por todo ello, consideramos que nada desvirtúa del informe arbitral la argumentación dada por el comité de competición. Entendiendo que la misma se ajusta a la normativa de la FACV.

Por todo lo expuesto este Comité

ACUERDA

UNO.- Confirmar en todos los extremos la resolución del comité de competición ahora recurrida.

DOS.- Asimismo este Comité ordena se notifique esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, a los interesados con ofrecimiento del recurso de alzada previsto en el artículo 166.1º de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Dicho recurso podrá interponerse ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo de quince días hábiles. Ello se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



Tercero.- Se solicita a la Federación, que coetáneamente a la notificación de la misma se publique la misma en su página web para conocimiento general.

En Valencia, a 28 de noviembre de 2016

En representación del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV
Fdo: Eva Aguilar Benlloch